



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Gestión
Institucional

Córdoba, 6 SEP 2019

VISTO

Lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 561/19, relativo a que El Estado Nacional financiará el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia que se devengue durante los meses de agosto y septiembre del año 2019, en una suma equivalente a pesos dos mil (\$2.000) mensuales o al cien por ciento (100%) de su valor, lo que resulte menor; y conforme lo resuelto en la Resolución General de A.F.I.P. N° 4558/2019 y;

Y CONSIDERANDO

Que aquellos agentes que poseen pluriempleo están obligados por las normas mencionadas a presentar nota indicando informando su condición a la Universidad Nacional de Córdoba;

Que dicha nota debe presentarse antes de realizar el cierre de los procesos de liquidación del presente mes;

Que para hacer efectiva la medida es necesario establecer los mecanismos para cumplir con la norma;

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer que los agentes que perciban remuneraciones por otros empleadores deberán presentar nota, dirigida a la Dirección de Control y Liquidación de Haberes, indicando si su remuneración bruta acumulada de todos los empleos es mayor a \$60.000,00 (pesos sesenta mil) o en caso contrario la proporción que representa la remuneración percibida en la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: Determinar que el trámite debe presentarse antes del 17/09/19 por Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Gestión Institucional o de la dependencia donde preste servicios. En este último caso será necesario que notifique a la dirección de correo: sueldos@gestion.unc.edu.ar la condición y el número de expediente iniciado.

ARTÍCULO 3°: Establecer que las Mesas de Entradas y Salidas de las Dependencias deberán otorgar a las presentaciones realizadas carácter de urgente trámite, identificando a las actuaciones con el Título -Decreto 561/19 – R.G. A.F.I.P. N° 4558/2019- y remitiéndolas directamente a la Secretaría de Gestión Institucional – Dirección de Control y Liquidación de Haberes.

ARTÍCULO 4°: Encomendar a las distintas Áreas de Personal y Sueldos la responsabilidad de efectuar la mayor comunicación y difusión de la presente entre los agentes de su dependencia.

ARTÍCULO 5°: Notificar a todas las dependencias de la Universidad, publicar en la página Web y archivar.

RESOLUCIÓN SGI N°:

050



PARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba